

Comunicación dirigida por este Ministerio de Hacienda al Consejo Económico y Social (CES), marcada con el número 6811 de fecha 28 de octubre de 2015.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DM/ 6811

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

28 OCT 2015

Monseñor
Agridino Núñez Collado
Presidente del Consejo Económico y Social
de República Dominicana
Sus manos.-

Ref.: Comunicación dirigida por el Consejo Económico y Social a este Ministerio de Hacienda,
fecha 13 de octubre de 2015, recibida en fecha 15 de octubre de 2015.

Distinguido Monseñor Núñez Collado:

Nos dirigimos a usted en atención a la comunicación referida previamente, mediante la cual el
Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y el Observatorio de Políticas Públicas de
la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), a propósito de las Mesas de Trabajo del
Pacto Nacional Para la Reforma del Sector Eléctrico, a través de ese Consejo Económico y
Social formulan una solicitud de información en los términos dispuestos por la Ley General de
Libre Acceso a Información Pública No. 200-04.

En sentido general, el ámbito de la solicitud formulada abarca lo siguiente: (i) Informaciones
sobre la distribución eléctrica; (ii) Informaciones sobre la generación eléctrica (incluyendo
EGEHID) 2010-2014; (iii) Información financiera por institución (EDEs, CDEEE, EGEHID,
ETED, FONPER); (iv) Planes de expansión e inversión; (v) Información de los procesos de
inversión hidroeléctrica de Pinalito, Palomino, Las Placetas, Las Barías; (vi) Informaciones de
los consejos directivos de las empresas eléctricas; (vii) Información sobre la planta a carbón
Punta Catalina; (viii) Información sobre la CDEEE. (SIC). Todos los aspectos anteriormente
mencionados se componen, a su vez, de ítems; de los cuales sólo una mínima parte es manejada
por este Ministerio.

De las informaciones solicitadas, hacemos saber que sólo las que listamos en el párrafo
siguiente corresponden a la competencia de este Ministerio de Hacienda, las cuales serán
suministradas oportunamente y dentro de la mayor brevedad posible.

Informaciones de la competencia del Ministerio de Hacienda:

- Transferencias Corrientes y de Capital realizadas al Sector Eléctrico por el Ministerio
de Hacienda.
o En el caso de las Transferencias de Capital se incluyen los desembolsos con
recursos internos así como los desembolsos de préstamos externos para la
financiación de inversiones en el Sector.
• Información sobre los Financiamientos obtenidos para la ejecución de la obra Punta
Catalina.

[Handwritten mark]

CES
Consejo Económico y Social
RECIBIDO
Firma:
Dirección Ejecutiva

Handwritten signatures and date:
Recebe
Susana H. de...
Oct. 29 / 2015



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

28 OCT 2015

6811

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

No obstante, tomando en consideración lo que dispone el artículo 7, párrafo II de la Ley 200-04¹, en el sentido de que la oficina receptora deberá enviar la solicitud a la administración competente para la tramitación conforme a los términos de la presente ley, simultáneamente a esta comunicación, procedemos a remitir su solicitud de información a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), para que en su condición de entidad líder y coordinadora de todas las estrategias, objetivos y actuaciones de las Empresas Eléctricas Estatales, así como aquellas en las que el Estado sea propietario o controlador y se vinculen al funcionamiento del sistema eléctrico nacional; conforme dispone la Ley No. 142-13 de fecha 30 de septiembre de 2013².

Sin otro particular por el momento y con altos sentimientos de estima y consideración, se despide atentamente,

Licdo. Simón Lizardo Mezquita
Ministro



- Cc Miembros Comisión Coordinación Paot³ Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico
- Lic. Gustavo Montalvo, Ministro de la Presidencia
- Ing. Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- Lic. Antonio Isa Conde, Ministro de Energía y Minas
- Dra. Iraima Capriles, Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social, CES

¹ Art. 7. Párrafo II.- Si la solicitud es presentada a una oficina que no es competente para entregar la información o que no la tiene por no ser de su competencia, la oficina receptora deberá enviar la solicitud a la administración competente para la tramitación conforme a los términos de la presente ley. En ningún caso la presentación de una solicitud a una oficina no competente dará lugar al rechazo o archivo de una gestión de acceso hecha por una persona interesada.

² Mediante la ley 142-13 se agrega el artículo 24 a la Ley No. 100-13 de fecha 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, cuya disposición nos permitimos citar: "Artículo Único: Se dispone agregar un Artículo 24 a la Ley número 100-13, del 30 de julio de 2013, para que rija del siguiente modo: "Artículo 24.- Las disposiciones relativas a las atribuciones, facultades y funciones que en la actualidad corresponden a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a que se refieren el Artículo 2 y los literales f) y e) del Artículo 3 de la Ley número 100-13, del 30 de julio de 2013, entrarán en vigencia a partir de los cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente modificación. En consecuencia, se mantiene vigente todo lo relativo a las atribuciones, facultades y funciones de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) en lo que concierne a su condición de entidad líder y coordinadora de todas las estrategias, objetivos y actuaciones de las Empresas Eléctricas Estatales, así como aquellas en las que el Estado sea propietario mayoritario o controlador y se vinculen al funcionamiento del sistema eléctrico nacional".